



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintisiete de octubre de dos mil veintidós

Radicado	05 001 40 03 007 2022 01036 00
Temas y subtemas	ADMITE Y FIJA FECHA INTERROGATORIO DE PARTE

teniendo en cuenta que la presente solicitud de prueba anticipada Interrogatorio de Parte se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 184, 205 del Código General del Proceso, por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. Admitir la solicitud de prueba anticipada Interrogatorio de Parte, que solicita ESTEBAN ALEXIS ÁLVAREZ AGUDELO, a DANIEL FELIPE JIMÉNEZ CORREA. En consecuencia y para que tenga lugar la diligencia de interrogatorio de parte, se señala como fecha el día **13 de diciembre de 2022 a las 9:00 a.m.**

SEGUNDO: La audiencia se llevará a cabo de manera virtual, razón por la que se requiere a las intervinientes para que, en el término de ejecutoria de esta decisión, y en todo caso dos días antes de la audiencia, informen sus correos electrónicos, para remitirles la respectiva invitación. Así mismo para que para la fecha dispongan de los medios tecnológicos a fin de poder acceder a la diligencia.

TERCERO: Se ordena la notificación personal del absolvente, de conformidad con los artículos 200 y 291 del Código General del Proceso, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, con la advertencia de que la inasistencia del citado a la audiencia, la renuencia a responder y las respuestas evasivas, harán presumir ciertos los hechos susceptibles de prueba de confesión. Si las preguntas

no fueren asertivas o el hecho no admita prueba de confesión, se apreciará como indicio grave (Art. 205 Ibídem).

CUARTO: Actúa en causa propia el señor ESTEBAN ALEXIS ÁLVAREZ AGUDELO con cedula de ciudadanía N° 71.316.932.

NOTIFÍQUESEⁱ

S.V

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 172** hoy **28 de octubre de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de3e6ff105421fa7ddf8bbe64f66c3c7fc65fdb69853787dab08a58ef00e066**
Documento generado en 27/10/2022 01:22:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>